



ACUERDO No. CSJBOA19-103

20 de agosto de 2019

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJBOA19-4 23 de enero de 2019 y se disminuye el reparto de acciones de tutela al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15- 10442 de 2015 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad a lo aprobado en sala de sesión de 14 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO

Que por intermedio de Acuerdos No. CSJBOA19-3 de 8 de enero de 2019 y Acuerdo No. CSJBOA19-4 23 de enero de 2019, se ordenó el reparto de procesos orales al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, y ante la ausencia de un empleado de planta en ese despacho en relación con los demás Juzgados Civiles del Circuito, adicionalmente, se ordenó la disminución de un 20% en el reparto de procesos ordinarios tanto de primera como de segunda instancia.

La funcionaria judicial del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena puso a consideración de esta Seccional por intermedio de Oficio recibido el 9 de julio de 2019¹, la disminución en el reparto de acciones de tutela con fundamento en la situación descrita en el párrafo anterior, esto es, la ausencia de un empleado de planta.

Teniendo en cuenta que persisten los motivos por los cuales se accedió a la disminución del reparto en procesos ordinarios, y ante la necesidad de garantizar una correcta y eficiente prestación de servicios en la función judicial, es procedente acceder a la solicitud de la Juez Novena Civil del Circuito de Cartagena, en lo concerniente a la disminución del reparto en acciones de tutela. Adicionalmente, se debe tener en cuenta la siguiente relación en lo concerniente al reparto de acciones de tutela en el primer semestre de 2019:

Despacho Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena	Ingresos de acciones de tutela
01	58 tutelas
02	61 tutelas
03	59 tutelas
04	55 tutelas
05	57 tutelas
06	59 tutelas
07	69 tutelas
08	60 tutelas
09	66 tutelas

Se invidencia que el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, a pesar de contar con un empleado de planta menos, es el segundo despacho al que más acciones de tutela le correspondió conocer en el transcurso del 2019, siendo necesaria la adopción de la medida solicitada por la funcionaria judicial de ese despacho.

¹ Solicitud adicionada en mensaje de datos de 13 de agosto de 2019.
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



ACUERDO No. CSJBOA19-103
20 de agosto de 2019

Por otro lado, como quiera que la diferencia entre la planta de personal del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena en relación con sus homólogos persistirá, la medida de reparto tanto de procesos ordinarios y constitucionales no podría condicionarse a un plazo en específico, por tal motivo se modificará la parte resolutive del Acuerdo CSJBOA19-4 de 23 de enero de 2019, en el cual se fijó como plazo para la medida de disminución en el reparto de procesos ordinarios en un 20 % hasta el hasta el 31 de enero de 2020, para que la medida se adopte por tiempo indefinido, en el cual esta Seccional hará seguimiento de manera periódica; en sentido semejante se adoptará la medida de disminución en el reparto de procesos constitucionales.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a las disposiciones del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura para la suspensión o disminución del reparto de uno o varios despachos, en aquellos casos donde sea meritorio para la buena prestación del servicio de administración de justicia, se accederá a la solicitud formulada por la Juez Noveno Civil del Circuito Judicial de Cartagena.

En consecuencia, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR LA PARTE RESOLUTIVA del Acuerdo CSJBOA19-4 de 23 de enero de 2019, en lo concerniente al plazo de la medida de disminución en el reparto de un 20 % de procesos ordinarios del Juzgado 9° Civil del Circuito de Cartagena, el cual estaba previsto hasta el 31 de enero de 2020, el cual será en adelante por tiempo indefinido. Así mismo, **SE ORDENA** la disminución en el reparto de acciones de tutela en un 20 %, desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo por un término indefinido.

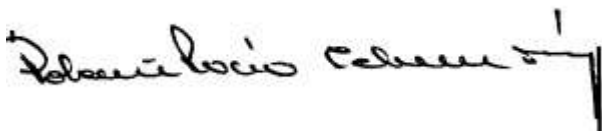
PARÁGRAFO: El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de habeas corpus, no sufrirá variación alguna.

ARTÍCULO 2°: Las órdenes impartidas serán ejecutadas en su totalidad por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., el 20 de agosto de 2019



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



ACUERDO No. CSJBOA19-103
20 de agosto de 2019

M.P. PRCR/FETF

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

